



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Grupo Jurídico



5-260-113

Medellín,

Señor:  
YEISON LEON GONZALEZ ARREDONDO  
Carrera 51 54-24  
Itagüí Antioquia.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-137073-0500  
Fecha: 2018-03-12 12:13:12  
Enviar a: YEISON LEON GONZALEZ  
ARREDONDO  
No. Folios: 2

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución**  
Radicado: 2003/17  
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor González Arredondo,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 022 de fecha de 09 de marzo de 2018, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra radicado No. 2003/17.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

  
ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó: Nancy Estela Pérez Palacio / Abogada Grupo Jurídico *NEP*  
Revisó/ Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico *IC*

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 Calle 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín  
 Dirección: CALLE 45 NO 78-141

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 050031045  
 Teléfono: RN918189417CO

**EMISOR**  
 Nombre/Razón Social: YEISON LEON GONZALEZ ARREDONDO  
 Dirección: CRA 51 # 54 - 24  
 Ciudad: ITAGUI

Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 055412038  
 Fecha Pre-Admisión: 12/03/2018 14:57:07  
 Servicio: Envío de correo ordinario

**472**  
**3333**  
**592**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO MEDELLIN 9435479  
 Orden de servicio: 3333592  
 Fecha Pre-Admisión: 12/03/2018 14:57:07

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín  
 Dirección: CALLE 45 NO 78-141  
 Referencia: Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
 Teléfono: 4093440 Código Postal: 050031045  
 Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467

Nombre/Razón Social: YEISON LEON GONZALEZ ARREDONDO  
 Dirección: CRA 51 # 54 - 24  
 Tel: Ciudad: ITAGUI  
 Código Postal: 055412038  
 Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333592

Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor: 137073  
 Observaciones del cliente: *Envío de ppe*



RN918189417CO  
 3333  
 467

**PO. MEDELLIN**  
 NOR-OCCIDENTE

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rechusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 OE Desconocido  
 PE Dirección errada

**Cerrado**  
 No contactado  
 Fallido  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. [ ]  
 Fecha de entrega: 12/03/18  
 Hora: 14:57  
 Distribuidor: [ ]  
 C.C. [ ]

Gestión de entrega:  
 Ter [ ]  
 2do [ ]  
 3do [ ]



33334673333592RN918189417CO

Principal: Bogotá D.C. Línea Nat. 01 8000 111 210 / Línea Local 05 25 65 45 55 (Bogotá) / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 1740 / Línea Correo 05 4720005. Men. Ingresante: Lic. de cargo 0002700 del 20 de mayo de 2010/Mr. Dr. Ros. Monsalvo F. correo: 018057 del 03/03/2010  
 El usuario de esta página es una constancia que sus contenidos del correo que encontrará publicado en la página web. 472. Para más detalles por favor contactar al servicio al cliente al teléfono 01 8000 111 210



## RESOLUCIÓN No. 022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución 2934 del 17 de julio de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo emanadas de la Dirección General del ICBF, La Ley 1066 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0070 del 11 de enero de 2017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

### CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra del señor YEISON LEON GONZÁLEZ ARREDONDO, identificado con la cédula No. 1.038.769.383, mediante Resolución No. 049 del 20 de noviembre del 2017, por valor de NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M. L. (\$923.805) de capital, por la obligación contenida en la Sentencia Declarativa No. 157 proferida el día 13 de septiembre de 2016, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Concordia Antioquia, más los intereses moratorios del 12%, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por la página web del ICBF, el día 06 de febrero del 2018 al señor Yeison Leon González Arredondo, quien obra en calidad de deudor del ICBF en mención.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 27 de febrero de 2018, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra en contra del señor YEISON LEON GONZÁLEZ ARREDONDO, identificado con la cédula No. 1.038.769.383, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy Estela Pérez Palacio/ Abogada Grupo Jurídico. *NEP*  
Revisó: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico *IC*